



de la cuna al mundo



RESOLUCION EXENTA N° 015/

3765

REF.: APRUEBA CONVENIO
TRANSPORTE CASH ENTRE
MUNICIPALIDAD DE
NINHUE Y JUNJI.

Concepción 03 SEP 2010 /

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.314 para el año 2009.
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Resolución N° 015/155 de fecha 20.08.2010, que nombra a doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío-Bío y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se celebró con fecha seis de agosto de 2010, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Ninhue, convenio de transporte referido al grupo "Quitripin" de la comuna de Ninhue.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE el convenio de transporte señalado en el numeral primero del considerando, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:
En Concepción, a 06 de agosto del 2010 comparecen por una parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Regional subrogante LUIS VÁSQUEZ ARCE, casado, nutricionista, cédula nacional de identidad N° 10.232.375-0, ambos con domicilio en avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI" y por la otra parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NINHUE, rol único tributario N° 69.140.300-9, representada legalmente por su Alcalde don LUIS ALBERTO MOLINA MELO, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 6.679.102-5, ambos domiciliados en calle Arturo Prat n° 405, comuna de Ninhue, en adelante "la municipalidad", se celebra el siguiente convenio de transferencia para transporte:
PRIMERO: Con fecha dos de junio del 2010 la JUNJI y la Municipalidad, celebraron convenio de colaboración para la implementación del programa "Conozca a su Hijo" destinado a capacitar



de la cuna al mundo



mujeres líderes de la comunidad, las "monitoras", como agentes educativos, preparándolas para aplicar el programa con otras madres de la misma localidad, potenciando su rol de primeras educadoras de sus hijos.

SEGUNDO: Que el grupo C.A.S.H. que se encuentra funcionando bajo la supervisión de la municipalidad corresponde al grupo de de madres del sector de "Quitripin", que desarrolla sus funciones en el local de la escuela G-34 Quitripin, a cargo de la monitora Sra. Rosa Domínguez Sanhueza.

TERCERO: Que resulta necesario para el correcto funcionamiento del grupo de trabajo señalado en el numeral anterior el asegurar el traslado de las madres desde sus hogares al local donde funciona el programa.

CUARTO: La JUNJI se compromete a transferir a la Municipalidad, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización para el traslado de las madres con sus hijos e hijas según correspondan, que asiste al grupo de trabajo del programa CASH los días que se realizan las reuniones. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como facturas, boletas o certificados del Municipio acreditando el gasto.

La suma a transferir por concepto de gastos de movilización, será de \$ 400.000.- (Cuatrocientos mil pesos) anuales.

QUINTO: El Municipio debe asegurarse que el transporte cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros y antecedentes del conductor) supervisando directamente los vehículos de transporte y haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de las madres y niños que asisten al grupo de trabajo del programa Cash.

SEXTO: El presente convenio comienza a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, entendiéndose prorrogado al vencimiento de este plazo hasta el 31 de diciembre del año 2011, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con una anticipación de treinta días a lo menos, mediante aviso por carta certificada al domicilio señalado en el contrato.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción y/o Ninhue y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don Luis Vásquez Arce en su calidad de Director Regional subrogante de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bio-Bío, emana de su subrogación legal conforme al artículo 80 del D.F.L. N° 29 fija texto regulado, coordinado y sistematizado de Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don Luis Molina Melo, para representar a la Ilustre Municipalidad de Ninhue, consta en Decreto Alcaldicio N° 4788 de fecha nueve de diciembre de 2008.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



de la cuna al mundo



2.-Déjese establecido que el contrato señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución

3.- **Impútese** el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, sub asignación 001 Programa 2, Centro de Costos 08 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

**LILIANA ANDREA HERMOSILLA BRAVO
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



LHV/R

Distribución:

- > Programa Cash
- > Unidad Asesoría Jurídica
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Ilustre Municipalidad de Ninhue

REFRENDE

PROGRAMA : 02

IMPUTACION : _____

MONTO : \$ 400.000

FIRMA : _____